



REPÚBLICA DE CHILE
REGION DE ÑUBLE
MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIRECCION DE ADM. Y FINANZAS

REF: Aprueba anexo de contrato de prestación de servicios especiales con **LUIS PATRICIO ZAPATA ULLOA**, Rut: [REDACTED], para la contratación de servicios audiovisuales de actividades municipales.

DECRETO N° 830

Trehuaco, 05 NOV 2019

VISTOS:

1. El decreto N° 0787 de fecha 31 de diciembre de 2018, que aprueba el Presupuesto Municipal año 2019.
2. La ley 19.886 de Compras y contratación pública.
3. El Decreto N° 250 de fecha 09.03.14 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de Ley 19.886 de compras y contratación pública. Específicamente en lo señalado en el artículo N° 10, N° 8 "Si las contrataciones son inferiores a 10 UTM".
4. El contrato de Prestación de Servicios de fecha 04 de Noviembre de 2019, entre don LUIS PATRICIO ZAPATA ULLOA, Rut: [REDACTED] y la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut: 69.250.600-6.
5. El decreto N° 744 de fecha 20.11.2019 que aprueba trato directo de prestación de servicios especiales con LUIS PATRICIO ZAPATA ULLOA, Rut: [REDACTED], para contratar los servicios especializados de registro audiovisuales para actividades municipales.
6. Las facultades que me confiere la ley N° 18.695 Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contratar los servicios especializados de registro audiovisuales para actividades municipales, diferenciadas según anexo de contrato adjunto.
2. Que la suma de los servicios a prestar por parte de don LUIS PATRICIO ZAPATA ULLOA, Rut: [REDACTED], no superaran las 10 UTM.

DECRETO:

1. **Aprueba anexo de contrato de prestación de servicio especiales**, con **LUIS PATRICIO ZAPATA ULLOA**, Rut: [REDACTED], para realización de registros audiovisuales en las fechas señaladas en el número 1 de los considerandos, por un monto de **\$125.000 (ciento veinticinco mil pesos)** gastos e impuestos incluidos. Dicho contrato se cancelará contra recepción conforme de los productos audiovisuales.
2. Impútese el gasto que irrogue el presente decreto a la(s) cuenta(s) del presupuesto municipal correspondiente al año 2019.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN ANDRÉS GODOY BUSTOS
ALCALDE (S)

DISTRIBUCIÓN

- DAF (3)
- Transparencia (1)
- Archivo (1)



ANEXO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESPECIALES

En TREHUACO, a 04 de diciembre de 2019, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6, con domicilio en Gonzalo Urrejola #460 de la comuna de Trehuaco Y Don LUIS PATRICIO ZAPATA ULLOA, RUT [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], de la comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios especiales, para cuyos efectos las partes convienen en denominarse respectivamente municipalidad y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1°: El Prestador de Servicios cumplirá las siguientes funciones especiales:

- **Registros audiovisuales** Programa "Mejorando la calidad de vida de personas mayores de Trehuaco y sus Familias", programa de cuidados domiciliarios rural convenio SENAMA.
-

ARTÍCULO 2°: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso.

ARTÍCULO 3°: La I. Municipalidad de Trehuaco pagara a título de Honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1°, las suma de \$ 125.000 (ciento veinticinco mil pesos) gastos e impuestos incluidos.

Dichos Honorarios se cancelarán en un solo pago contra recepción conforme del producto.

Para el pago deberá presentar:

- Boleta de Honorario emitida a nombre de la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT: 69.250.600-6.
- Decreto aprueba anexo trato directo por prestación de servicios
- Anexo Contrato de prestación de servicios.

ARTÍCULO 5°: El Presente Contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni el Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del código civil.

ARTÍCULO 6°: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

ARTÍCULO 7°: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


LUIS PATRICIO ZAPATA ULLOA
RUT: [REDACTED]
PRESTADOR SERVICIO
AUDIOVISUAL

